

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 085

21 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución No. 030 de 2007 expedida por el Consejo Superior"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y es especial la establecida en el literal e) del Artículo 18° del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que es de conocimiento público que por buen nombre y por la trayectoria de la Universidad del Valle en temas de interés nacional, Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas del Orden Nacional o territorial, acuden constantemente en la búsqueda de talento humano idóneo para brindar asesoría o ejecutar proyectos relacionados con la política pública o temas de gran relevancia del orden nacional;
- 2. Que la Universidad del Valle, dentro de su planta docente cuenta con profesores de reconocido prestigio nacional e internacional, y dada su trayectoria y experticia han sido altamente calificados para contribuir de manera activa en formulación, diseño y ejecución de proyectos a nivel nacional e internacional, brindando consultorías y/o asesorías, en el desarrollo de productos intelectuales y académicos, tales como conceptos técnicos y científicos, contribuyendo así con la proyección y desarrollo de la región y el país;
- 3. Que, dadas las necesidades de los diferentes organismos, constantemente requieren de la Universidad su participación, y en especial la vinculación de determinados profesores por sus conocimientos específicos en diferentes áreas para la ejecución o el desarrollo de proyectos de gran impacto; así como la vinculación directa de profesores en temas específicos;

- 4. Que el Acuerdo No. 07 de 2007 del Consejo Superior, "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de la Universidad del Valle", en su artículo 18 estable una de las clasificaciones de los profesores con respecto a su dedicación, especificando que: "Es de dedicación exclusiva el profesor nombrado de tiempo completo que, por sus méritos académicos y en desarrollo de un programa de trabajo que haya sido aprobado por la Unidad Académica a la cual pertenezca y ratificado por los Consejos de Facultad o de Instituto Académico, labora exclusivamente para la Universidad y, en consecuencia, recibe un estímulo económico que, para efectos prestacionales, no constituye factor salarial. PARAGRAFO 10. Este estímulo económico no se aplica para los cargos de Rector y de Vicerrector, los que en toda circunstancia son de dedicación exclusiva a la Institución.";
- 5. Que la participación de los profesores de la Universidad en la ejecución y/o desarrollo de actividades de extensión ha sido regulada mediante la Resolución No. 030 de 2007, expedida por el Consejo Superior, definiendo las condiciones para que proceda la bonificación;
- 6. Que dentro de las condiciones establecidas para que proceda la figura de la bonificación, está contemplada la prohibición expresa, en relación a algunos cargos académico-administrativos; en tal sentido, el Parágrafo del artículo 21 de la referida norma contempla: "No podrán ser sujeto de bonificaciones el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Directores de Direcciones Académicas y Administrativas, los Directores de Seccional o Sede Regional, los Jefes de División, los Jefes de Oficina; los Decanos, los Directores de Institutos Académicos, los Directores de Institutos de Investigación, los integrantes de los Consejos Superior y Académico y todo funcionario que sea Ordenador de Gasto".;
- 7. Que la restricción contemplada en esta medida hace que la misma Universidad se prive de contar los conocimientos y la experticia de los docentes que ocupan estos cargos, pues no puede contar con sus servicios en los programas de educación continua, ni en los programas de posgrados, siendo éstos autofinanciables y cuya fuente de financiación de diferente de la de los programas de pregrado;
- 8. Que dentro de los cargos que presentan esta restricción, hay algunos que por disposición normativa pueden ser ocupados con profesores con reconocida trayectoria académica e investigativa, tales como, Direcciones Académicas y Administrativas, Decanos, Directores de Instituto Académico y Directores de Instituto de Investigación, entre otros;
- 9. Que, dadas las condiciones anteriores, es preciso que se establezca y se reglamente una medida excepcional para que los profesores que ocupen algunos cargos académico administrativos puedan liderar o participar

activamente en la ejecución de proyectos que sean encomendados a la Universidad para ser ejecutados, así como también, puedan participar en actividades de educación continua y dictar cursos dentro de los programas de posgrado que representen un compromiso adicional de su asignación académica y de su labor académico-administrativa y que puedan ser bonificados por su participación en los mismos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer una medida excepcional para que puedan ser bonificados los profesores que ocupan algunos cargos académico-administrativos en la Universidad, bajo los términos establecidos mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Bajo esta medida, podrán ser bonificados los profesores que participen en proyectos o desarrollen productos intelectuales y académicos, asesorías o cualquier otra actividad de relevancia Nacional o Internacional requeridas por Ministerios, Departamentos Administrados, Entidades Descentralizadas del orden nacional o departamental, instituciones o asociaciones que trabajan por la educación superior, relacionados con su área de desempeño que sean encomendados a la Universidad bajo cualquiera modalidad contractual y, quienes realicen actividades de educación continua y/o dicten cursos dentro de programas de posgrado que representen un compromiso adicional de su asignación académica y de su labor académico-administrativa.

ARTÍCULO 3°. Los cargos académico-administrativos cobijados con esta medida serán, Direcciones Académicas y Administrativas, Decano, Director de Instituto Académico, Directores de Instituto de Investigación, Director de Regionalización, Jefe de la Oficina de Planeación, Jefe de la Oficina de Informática y Comunicaciones y Directores de las Sedes Regionales.

PARÁGRAFO 1°. Tratándose de bonificaciones por la realización de actividades de educación continua y/o cursos dentro de programas de posgrado, esta medida cobija a todos los profesores de la Universidad, independiente del cargo que desempeñen, siempre y cuando dichas actividades representen un compromiso adicional de su asignación académica y de su labor académico-administrativa.

PARÁGRAFO 2°. Para el caso de las bonificaciones por la participación en proyectos o el desarrollo de productos intelectuales y académicos o asesorías en proyectos que hayan sido encomendados a la Universidad bajo las diferentes modalidades contractuales, esta medida no se aplicará a los cargos de Rector, Vicerrector,

Secretario General, Jefes de las Divisiones Financiera, Admisiones y Registros, de Bienes y Servicios, Recursos Humanos y Contratación, Jefes de las Oficinas Jurídica, Control Interno, Control Interno Disciplinario, Director de Comunicaciones, o para los empleados públicos no docentes cuando ocupen cargos académico-administrativos.

PARÁGRAFO 3°. Esta medida no se aplicará a los profesores que gocen del estímulo económico por dedicación exclusiva.

PARÁGRAFO 4°. En el caso de los Decanos, los Directores de Instituto Académico, Directores de Institutos de Investigación, Director de Regionalización, Jefe de la Oficina de Planeación, Jefe de la Oficina de Informática y Comunicaciones y Director de Sedes Regionales, los proyectos de los que podrá beneficiarse no podrán estar a cargo de la Dependencia, Facultad o Instituto Académico que dirige.

ARTICULO 4°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de octubre de 2020. La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General